



Resolución Directoral

Callao...23...de...Octubre...del 2015

VISTOS:

Resolución Directoral N° 0267-2015-DG.HN.DAC.C de fecha 17 de setiembre de 2015, la Nota Informativa N° 935-2015-OL-HN-DAC-C, de fecha 23 de octubre de 2015, y el Informe N° 418-2015-OAJ-HNDAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2015-DG-HNDAC, de fecha 17 de setiembre de 2015, se designaron a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de Selección Licitación Pública N° 011-2015-HNDAC para el "Suministro Continuo de Reactivos e Insumos para el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion";

Que, mediante Nota Informativa N° 935-2015-OL-HN-DAC-C, de fecha 23 de octubre de 2015, la Oficina de Logística pone en conocimiento a la Dirección General, que el señor David Manuel Estacio Canta en su calidad de miembro integrante Titular del Órgano Encargado de las Contrataciones de nuestra entidad, se encuentra impedido para ser miembro del Comité Especial Permanente, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el citado documento se informa que la Abog. Sara Estefany Isabela Pérez Ortega, miembro suplente, ante dicho impedimento, referido en el párrafo anterior, asumió funciones en el Comité, en reemplazo del titular, sin embargo a la fecha, dicha servidora ha presentado su renuncia formal e irrevocable a la institución;

Que, cabe mencionar que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado" regula la conformación del Comité Especial, para las adjudicaciones directas, precisando que el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, se advierte del acotado dispositivo que el mencionado Comité deberá estar integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siendo indispensable que uno de los miembros tenga conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo referido dispone que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el mismo articulado desprende que el Comité Especial ad hoc debe estar conformado por un integrante procedente del área usuaria, un integrante del órgano encargado de las contrataciones y un integrante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo que en los procesos, cuyo objeto sea la contratación de bienes sofisticados, servicios



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ

especializados, obras o que la Entidad no cuente con un especialista, se puede contratar a un experto independiente para que integre este comité;

Que, asimismo, el artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, siendo además que el acotado comité está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad;

Que, con relación a lo solicitado por la Oficina de Logística, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, prescribe que "(...) los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. (...)";

Que, en ese sentido, se considera pertinente modificar el artículo 1 de Resolución Directoral N° 267-2015-DG-HNDAC, y actualizar los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de Selección Licitación Pública N° 011-2015-HNDAC para el "Suministro Continuo de Reactivos e Insumos para el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 267-2015-DG-HN-DAC-C, de fecha 17 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección Licitación Pública N° 011-2015-HNDAC para el "Suministro Continuo de Reactivos e Insumos para el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias por un monto de S/. 1'145,710.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Nuevos soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Dra. Martha Jesús Miranda Watanabe	Presidente
Lic. Epifanía Borda Díaz	Miembro
Sr. Jorge Martín De la Cruz Gómez	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Dra. Zoila Luz Pizarro Carrasco	Presidente
Tec. María Isabel Anhuaman Caceda	Miembro
Sr. Orlando Bedoya Higinio	Miembro

(...)"





Resolución Directoral

Callao 23 de Octubre del 2015

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que el Comité conformado en el párrafo precedente, realice las funciones que les correspondan, en observancia de la normativa vigente en contrataciones y adjudicaciones con el Estado.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas, a los miembros del Comité y a otras instancias administrativas para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

[Firma]
Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
CMP 021512 RNE 011809
DIRECTORA GENERAL